

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 10459.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SEO-3547-R-1998; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 4706 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a inscribir en el dominio privado municipal la fracción comprendida entre calle Manuel Alberti, Islas Malvinas, Río Mocoretá y zona de afectación de línea de alta tensión que se encontraba destinada a calles y espacios verdes.-

Que posteriormente se aprobó el Plano de Mensura, confeccionado por la Dirección Provincial de Catastro, bajo Expediente N° 2318-ubicados en Barrio Sapere.-

Que se constata la ocupación del Lote 10, Manzana Z del Barrio Sapere, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-061-0145-0000, Superficie 143,62 m<sup>2</sup>, por el grupo familiar compuesto por el señor Rojas Juan Hipólito, DNI. N° 17.472.901 y la señora Martínez Iris Blanca, DNI. N° 20.436.524.-

Que se solicitaron informes en los organismos pertinentes como Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo, Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, constatándose que los nombrados no cuentan con bienes inmuebles a sus nombres.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N°019/2006 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 006/2006, el día 06 de abril próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 007/2006, celebrada por el Cuerpo el 26 de abril del corriente año.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto;

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1) , de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Rojas Juan Hipólito, DNI N° 17.472.901 y de la señora Martínez Iris Blanca, DNI. N° 20.436.524 el inmueble individualizado como **LOTE 10 DE LA MANZANA Z DEL BARRIO SAPERE**, Nomenclatura Catastral N° 09-20-061-0145-0000, Superficie 143,62 m<sup>2</sup>, que surge del Plano de Mensura

*Concejo Deliberante*

*de la Ciudad de Neuquén*

aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2318-4249/90.-

**ARTICULO 2º):** ESTABLECESE como precio de venta el que fije el Tribunal de -----Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

**ARTICULO 3º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el -----correspondiente Boleto de Compra-Venta en la forma pactada por los beneficiarios, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

**ARTICULO 4º):** Será exclusiva cuenta de los compradores el pago de los -----impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

**ARTICULO 5º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la -----Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

**ARTICULO 6º):** El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo -----de vivienda única, asiento del núcleo familiar.

**ARTICULO 7º):** Los compradores no podrán transferir por ningún título el lote, por -----el término de cinco (5) años a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6231.-

**ARTICULO 8º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por -----los compradores, como así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

**ARTICULO 9º):** El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para -----que en la Escritura Traslativa de Dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 10º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente N° SEO-3547-R-1998).-**

ES COPIA:  
omm.

FDO: FARIZANO  
FERRARI

Ordenanza Municipal N° 10458 12006  
Promulgada Tácitamente Art. 70º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° SEO 3547-R-98

Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° 1545  
Fecha: 07/07/06